



BARRANQUILLA, D.E.I.P.- SEIS (6) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022)

REF. 080013110003-2022-00505-00 PROCESO:DIVORCIO CIVIL

DEMANDANTE: LEDY DIANA GONZALEZ PAYARES DEMANDADA: JAVIER ANTONIO PORRAS URIETA

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente tenemos que, el 18 de noviembre de 2022 se profirió auto inadmitiendo la demanda y en atención a que en este proceso no se decretó medida cautelar y no ha sido notificada la parte demandada por lo que se cumplen los presupuestos establecidos en al Art. 92 del CGP.

Atendiendo a lo expuesto, se autorizará el retiro mediante esta providencia, lo cual consistirá en dar de baja al proceso en la plataforma TYBA puesto que la demanda con sus anexos fue radicada mediante mensaje de datos bajo los parámetros establecidos en el Art. 6 del Decreto 806 de 2020, por tanto, no existen documentos físicos que devolver.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar el retiro de la demanda solicitado por la parte demandante dando de baja al proceso en la plataforma TYBA, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Notificar esta decisión por correo electrónico a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

Estado No. 212 Fecha: 7 diciembre de 2022 Notifico auto anterior de fecha 6 diciembre de 2022

> MARTA OCHOA ARENAS SECRETARIA

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranguilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

ISO 9001

| Solution |

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ea50ba7aa07021fea56add90c202e39e9cdd9174a1ff25eb1e31fe30b8465bb4

Documento generado en 06/12/2022 02:35:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica